

CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor juez los memoriales que anteceden con solicitud de expediente y aceptación del cargo por parte del perito. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 8 de noviembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Reivindicatorio
RADICADO: 630014003005-**2018-00187-00**

Teniendo en cuenta que el perito Alfredo Álvarez López aceptó el cargo encomendado y solicita información del proceso, el despacho **dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, SE REMITA** de manera inmediata copia del expediente digital al correo electrónico alallo57@hotmail.com para que verifique los datos de las partes que considere.

De otra arista, como se dispuso relevar del cargo como curadora Ad-litem a la profesional CLAUDIA PATRICIA HERRERA MARTÍNEZ y aún no ha sido enterada, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que **EXPIDA Y REMITA** inmediatamente oficio al correo electrónico claudiaherreraabogada@hotmail.com con copia del auto fechado el 27/09/2021 (archivo 29pdf), a fin de enterarla de lo aquí decidido.

SE REQUIERE a la parte demandante para que consigne a órdenes del proceso y antes de la fecha de la diligencia de inspección judicial programada para el 12 de noviembre de 2021 la suma de quinientos mil pesos mcte (\$500.000) fijados como honorarios provisionales y gastos del perito.

SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad que acate en su integridad lo dispuesto en el auto fechado el 27 de septiembre de 2021 **REMITIENDO** de manera inmediata el link del proceso digital al correo electrónico de la demandada adelaperilla@hotmail.com y de esta forma quedar absuelta su petición.

SE INCORPORA a las presentes diligencias el expediente digital radicado bajo el No. 63001311000120180032300 que corresponde al proceso verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO promovido por la señora CARMEN ADELA PERILLA REYES en contra del señor LUIS FERNANDO SALDARRIAGA BEDOYA remitido por el Juzgado Segundo de Familia de Armenia el 3/11/2021 acatando lo solicitado en auto fechado el 27/09/2021.

Del contenido de tal expediente, se deriva que en audiencia pública celebrada el 20 de septiembre de 2021 en el Juzgado Segundo de Familia de Armenia hubo acuerdo conciliatorio entre las partes, pactando específicamente en el numeral tercero lo siguiente:

"(...) el señor LUIS FERNANDO SALDARRIAGA BEDOYA dará a la señora CARMEN ADELA PERILLA REYES, la suma de \$16.500.000.00, los cuales pagará en dos cuotas, el 50% al 15 de octubre de 2021 y el otro 50% al 30 de octubre de 2021, dineros que se consignaran en la fecha señalada o con una antelación a la misma en



la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto lleva el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia y para que sean entregados por el Juzgado a la señora CARMEN ADELA PERILLA REYES; por su parte **la señora CARMEN ADELA se compromete que cuando reciba la segunda cuota, es decir el 30 de octubre de 2021, desocupará el bien inmueble donde actualmente habita, ubicado en el Barrio Alfonso López Manzana C Casa 7, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-22670;** igualmente las partes acuerdan que una vez se de cumplimiento tanto a la entrega del dinero aquí estipulado, como la entrega del bien inmueble por parte de la señora CARMEN ADELA PERILLA REYES, se elaborará el memorial de desistimiento para que se dé por terminado el proceso que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia relacionado con el inmueble antes referenciado." **Subrayas y negrilla del juzgado.**

De acuerdo a ello y como ya transcurrió la fecha señalada para que la señora CARMEN ADELA PERILLA REYES desocupara el inmueble objeto de éste proceso (30 de octubre de 2021), **SE REQUIERE** a la parte actora y su apoderada a fin de que en el término de ejecutoria de éste auto precise al despacho si lo pactado en dicha conciliación fue debidamente cumplido, es decir, si la aquí demandada ya realizó la entrega voluntaria del inmueble al señor LUIS FERNANDO SALDARRIAGA BEDOYA; en caso afirmativo **SE INSTA** para que presenten la terminación del proceso al desaparecer las pretensiones que motivan la demanda y/o el desistimiento que pregonan en el acta conciliatoria.

SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad que una vez se notifique por estado este auto proceda de manera inmediata a remitir copia del mismo al correo electrónico **samygo123@hotmail.com**

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

10 DE NOVIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a8ffcacc61da4b9a9be8d54a80c6dfdb897e58886e8800a56964ee0abf801e2

Documento generado en 09/11/2021 08:41:29 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**